



Nº 133

Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

23 ABR. 2008

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 120-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de Marzo de 2007, la solicitud presentada por el **Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos e Institutos Superiores de la Región Callao** – SUTACE mediante Hoja de Ruta Nº 004383 de fecha 17 de Marzo de 2008, el Informe Nº 450-2008-GRC/GAJ de fecha 15 de Abril de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Vistos, se declaró Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por el SUTACE Regional Callao, en representación de 57 Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación del Callao, contra la Resolución Directoral Nº 003902 de fecha 29 de diciembre de 2006;

Que, mediante la Hoja de Ruta de vistos los representantes del SUTACE Regional Callao, solicitan la Rectificación de la Resolución de Vistos al haber *"cometido el error de emitir una resolución con 57 trabajadores, cuando sólo ha debido salir la resolución con 54 trabajadores, por que son 54 expedientes completos enviados para apelación, así mismo el apellido de una de las trabajadoras esta mal escrito..."*;

Que, ante lo solicitado por el SUTACE Regional Callao y verificando que los solicitantes no adjuntaron en Primer lugar: los antecedentes a fin de evidenciar que efectivamente se trataban de 54 trabajadores los apelantes representados; y, en Segundo lugar: no se adjuntó copia del Documento Nacional de Identidad a fin de verificar el error en el nombre de una de las trabajadoras; se procedió a ubicar los antecedentes que sirvieron de base para la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 120-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, encontrándose que los mismos fueron remitidos a la Dirección Regional de Educación del Callao, por lo que se procedió a solicitar a dicha institución la remisión del Expediente Nº 28019-2006 y Expediente Nº 002908-2007 (antecedentes de la mencionada Resolución);

Que, en cumplimiento de lo solicitado mediante el Oficio Nº 282-2008-GRCGGR, la Dirección Regional de Educación del Callao remite con fecha 10 de Abril de 2008 y mediante Hoja de Ruta Nº 005853 los Expedientes Nros. 28019-2006 (Expediente con el que se inicia el procedimiento Administrativo) y el Expediente Nº 002908-2007 (Recurso de Apelación);

Que, del análisis de la documentos remitidos se puede apreciar que con Expediente Nº 28019-2006 el SUTACE Regional Callao, en representación, solicita el pago establecido en el Decreto de Urgencia Nº 037-94 para 60 Trabajadores, y mediante Informe Escalonario Mult. Nº 14-06-RSC-UGA-DREC se señala que tres de los 60 trabajadores (Alfaro Ramos Gladys Margot, Verde Hidalgo Eufracia Mónica y Castro Ríos Ruben Efraín Rafael) pertenecen a la UGEL Ventanilla, resolviéndose en consecuencia el caso de 57 trabajadores, por lo cual se emitió la Resolución Directoral Nº 003902 de fecha 29 de Diciembre de 2006;

Que, posteriormente y mediante Expediente Nº 002908 de fecha 19 de febrero de 2007 el SUTACE Regional Callao, en representación, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 003902 de fecha 29 de Diciembre de 2006, señalando en dicho recurso que *"mediante Expediente Nº 28019 de fecha 16-10-06 perteneciente a 57 trabajadores Administrativos solicitamos a la Dirección Regional de Educación del Callao, el Pago de lo Dispuesto en la Escala del decreto de Urgencia Nº 037-94..."* y al haberse declarado Improcedente su petición presenta Recurso de Apelación *"...para lo cual adjuntamos 57 Expedientes de los Trabajadores Administrativos"*.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



23 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, venido el recurso de apelación para ser resuelto por este Superior Jerárquico, con los antecedentes de los 57 trabajadores (contenidos en los Expedientes Nros. 28019-2006 y 002908-2007), se emite previamente el Informe N° 276-2007-GRC/GAJ de fecha 05 de febrero de 2007 y se opina por que se declare Infundado el recurso de apelación interpuesto y se confirme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 003902 de fecha 29 de Diciembre de 2006, emitiéndose en consecuencia la Resolución Gerencial General Regional de Vistos;

Que, sin embargo, y ante lo solicitado por el SUTACE Regional Callao sobre error en el Nombre de un Trabajador, se ha verificado error en el Apellido Materno de Doña EMMA KARIN CAÑOLA MOYANO, apreciándose en su Documento Nacional de Identidad que se ha consignado MAYANO en vez de MOYANO; asimismo se ha verificado un error adicional en el nombre de otro Trabajador Administrativo, existiendo discrepancia en lo consignado en la resolución y de lo apreciado en su Documento Nacional de Identidad;

Que, por lo expuesto resulta de aplicación lo establecido en el numeral 201.1 del Artículo N° 201 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “d” de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 120-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de Marzo de 2007, del siguiente modo:

DONDE DICE:

MILAGROS FANNY ROJAS MOGOLLON, EMMA KARIN CAÑOLA MAYANO

DEBE DECIR:

MILAGRO FANNY ROJAS MOGOLLON, EMMA KARIN CAÑOLA MOYANO

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a los solicitantes y a la Dirección Regional de Educación del Callao, a fin de que sean anexados a sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

